

Los penitenciados eran condenados a castigos como el sambenito, las multas, el destierro o, algunas veces, las galeras.

b) La “*reconciliación*” suponía, en teoría, el retorno del pecador al seno de la Iglesia, después de haber efectuado la penitencia. Pero, en la práctica, era el castigo más severo que la Inquisición podía infligir, salvo la *relajación* (quemar viva a una persona). Todas las penas que la acompañaban eran más duras: además del sambenito, el acusado podía ser condenado a largas temporadas en la cárcel o en las galeras. En la mayoría de los casos también se confiscaban sus bienes, de manera que, aun si el prisionero soportaba una sentencia de sólo unos cuantos meses tendría que enfrentarse a una vida de mendigo.

Otra regla adicional que se ponía en práctica con frecuencia, era que cualquiera que reincidiera después de una reconciliación debía ser tratado como *hereje relapso* y enviado a la *hoguera*.

El sambenito, voz corrupta de *saco bendito*, era una vestimenta penitencial usada por la Inquisición medieval y retomada por la española. Era, usualmente, un traje amarillo con una o dos cruces diagonales pintadas sobre él, siendo condenados los penitentes a llevarlo como señal de su infamia por un período indefinido que podía ir de varios meses a toda la vida.

Los que habían de ser “relajados” (quemados) en un “auto de fe” tenían que llevar puesto un sambenito negro en el cual se habían pintado llamas, demonios y otros asuntos decorativos.

Cualquiera que fuese condenado a llevar el sambenito ordinario, tenía que ponérselo cada vez que salía

de su casa, medida que no fue nada popular en las primeras décadas de la Inquisición. Pero la orden de llevar un sambenito de por vida no debe entenderse al pie de la letra. Al igual que con las sentencias a prisión perpetua la orden era invariablemente conmutada por un período mucho más corto a discreción del inquisidor.

Las principales críticas esgrimidas en la época contra estas vestiduras iban menos dirigidas contra la vergüenza que deliberadamente querían que sufrieran sus usuarios, en rigor, se encaminaban contra la política de perpetuar la infamia colgándolas en la Iglesia parroquial *ad perpetuam rei memoriam*.

c) El *encarcelamiento* ordenado por la Inquisición podía ser por un breve período de meses, también de años, o de por vida, siendo esta última pena clasificada como “perpetua e irremisible”. Pero la sentencia, entonces como ahora, no se cumplía de manera literal. En el siglo XVII, prisión “perpetua” significaba en la práctica, normalmente, unos cuantos meses, y pocas veces suponía el encarcelamiento por más de tres años, si es que el acusado se arrepentía; una sentencia “de por vida” solía cumplirse en diez años.

A pesar de ello, la Inquisición siguió dictando cadenas “perpetuas”, probablemente porque en el derecho canónico era costumbre condenar a los herejes a la cárcel de por vida. Sentencias incongruentes, tales como “prisión perpetua de un año” aparecen como norma en los decretos inquisitoriales.

Otra particularidad es que la prisión ordenada en la sentencia no suponía el confinamiento forzoso en una cárcel. De acuerdo con las Instrucciones de 1488, los inquisidores podían confinar a discreción a un hombre en su